

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
PULA ANDREA CARO MURILLO
CARRERA 56 A No. 4 B – 67
pulacaro9@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 7 de mayo del corriente año, se admitió la acción de tutela No. 11001310300320200014200 de Pula Andrea Caro Murillo con C.C. N° 1.014.266.551 contra Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161. De igual forma, se le **REQUIRE** a la accionante para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación de presente proveído allegue las pruebas documentales a que se hace referencia en el libelo de la demanda supralegal, esto es, copias de Resolución No. 15457, del 20 de diciembre, de 2019, de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, Resolución No. 4995, del 06 de marzo, de 2020, de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y del Auto No. 2020-01-145161 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, toda vez que si bien fueron relacionados en acápite de pruebas, los mismos no fueron anexados, en aras de su valoración probatoria.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
PULA ANDREA CARO MURILLO
CARRERA 56 A No. 4 B – 67
pulacaro9@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 7 de mayo del corriente año, se admitió la acción de tutela No. 11001310300320200014200 de Pula Andrea Caro Murillo con C.C. N° 1.014.266.551 contra Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161. De igual forma, se le **REQUIRE** a la accionante para que dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación de presente proveído allegue las pruebas documentales a que se hace referencia en el libelo de la demanda supralegal, esto es, copias de Resolución No. 15457, del 20 de diciembre, de 2019, de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, Resolución No. 4995, del 06 de marzo, de 2020, de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y del Auto No. 2020-01-145161 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, toda vez que si bien fueron relacionados en acápite de pruebas, los mismos no fueron anexados, en aras de su valoración probatoria.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA